



MAT.: "Proyecto de Instalación de Luminarias Solares El Churcal – La Higuera y Construcción de Áreas de descanso y Luminarias Crucésita Alta, Ruta C-489..."

COPIAPO, 26 OCT. 2012

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del Tránsito N° 18.290, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 3654/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO :

- 1.- Que mediante carta N°0369 de fecha 03.02.12 la Ilustre Municipalidad de Alto del Crmen ingresa los proyectos proyectos de Instalación de Luminarias Solares y Construcción de espacios Públicos que corresponden a los **"PROYECTOS DE INSTALACION DE LUMINARIAS SOLARES EL CHURCAL – LA HIGUERITA Y CONSTRUCCION DE AREAS DE DESCANSO Y LUMINARIAS CRUCESITA ALTA EN LA RUTA C-489, COMUNA DE ALTO DEL CARMEN,"**, el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 0669 de fecha 23.03.12.
- 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 16.10.12, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
- 3.- Mediante Ord. N° 628 de fecha 12.10.12, la Dirección de Obras Hidráulicas Atacama. hizo entrega de las Boletas de Garantía N° 08114263 de fecha 11.10.12, por la suma de 70 UF.- por 6 meses, N°8114268 de fecha 11.10.12, por la suma de 14 UF, por meses, 08114270 de fecha 11.10.12, por la suma de 70 UF.- por 6 meses N°8114272 de fecha 11.10.12, por la suma de 14 UF del Banco ESTADO, tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos, obedecer ordenes del Inspector Fiscal. correcta señalización, y daños a terceros.

DRV. III N° 0859 **RESUELVO (EXENTA)**

TRAMITADO

26 OCT. 2012

- 1.- **AUTORIZASE:** a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, para que realice los trabajos que corresponde a los **"PROYECTOS DE INSTALACION DE LUMINARIAS SOLARES EL CHURCAL – LA HIGUERITA Y CONSTRUCCION DE AREAS DE DESCANSO Y LUMINARIAS CRUCESITA ALTA EN LA RUTA C-489, COMUNA DE ALTO DEL CARMEN"**.
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N°0669 de fecha 23.03.12 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE:** **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros y de la mantención de dichas instalaciones en el tiempo y en caso de traspaso a otras instituciones deberá hacerla responsable mediante resolución de todos los compromisos adquiridos con este servicio.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, auto controlará la calidad del total de los trabajos, mediante certificación y debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.

//.-

- 5.- **PLAZO:** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 5 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 40 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- **ESTABLEZCASE:** a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN., que deberá presentar al Inspector Fiscal un Plan de Señalización de acuerdo a lo existente, previo al inicio de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 7.- **GARANTIAS:** dejese establecido a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **REITERESE:** a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN, que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo digital, sean estas especificaciones técnicas, plano definitivos de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, autocontroles de laboratorio, fotografías.
- 9.- **DESIGNASE:** al Constructor Civil Ismael Valenzuela P. en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN, los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
Constructor Civil
Director Regional Vialidad
Atacama

RMF/ERP
DISTRIBUCION.-

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.
- Inspector Fiscal Ismael Valenzuela P.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2012

PROCESO N°: 6218131